

INFORME SECRETARIAL: Palmira 05 de Abril de 2023. A despacho el presente asunto, con diligencia de notificación del demandado y solicitud de impulso de apoderado demandante e informando que el demandado MARIO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA contesto la demanda con excepciones dentro del término. Sírvase Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO N°583 **Radicación: 2021-303**

Palmira, cinco (05) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el demandado, señor MARIO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA una vez notificado mediante correo electrónico por el apoderado demandante, otorgo poder y el apoderado contesto la demanda dentro del término y propuso excepciones, se reconocerá personería al litigante y se tendrá por contestada la demanda. A las excepciones se procederá a dar trámite de conformidad con el Art. 443 del C.G.P., por el término de diez (10) días para que la parte actora se pronuncien sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, tal como lo dispone el artículo 443 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado HERNANDO MIGUEL GUERRERO TORRES identificado con C.C. No 12.867.515 y T.P No 33.801, como apoderado de la parte demandada, conforme a las facultades del poder conferido.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte del demandado MARIO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA.

TERCERO: De las excepciones propuestas por el ejecutado MARIO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA, se da traslado a la ejecutante por el termino de diez (10) días, para la parte actora que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, tal como lo dispone el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado No. 58 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(art.295 del C.G.P.).

Palmira **Abril 10 de 2023**

La Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Maritza Osorio Pedroza

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d23bc9d8c0aeb4f7fc0ba4db5f32a37ee1c2db724a36b1260afcd9bf1cf1a8**

Documento generado en 05/04/2023 05:06:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>